

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1277790-9, Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; **Sr. Ángel F. Alba Dauhaje**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2736814-5, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012; y el Certificado de Existencia de Fondos, emitido por la Dirección de Finanzas en fecha dieciséis (16) de marzo de 2021.

**VISTA:** La comunicación emitida en fecha **ocho (08) de abril de 2022**, por **HITACHI VANTARA**, donde hace constar que **Multicomputos, S.R.L.**, es el único distribuidor autorizado en



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and the vertical text 'M S F B'.

República Dominicana para comercializar y dar soporte a su línea de productos Hitachi, incluyendo soluciones de almacenamiento, respaldo y de duplicación, además de ser también el taller de servicio autorizado.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la Renovación Soporte Premium para los Equipos en los cuales residen los Sistemas de Gestión comercial (SGC), Gestión de Distribución (SGD), y Gestión de Tele Mediciones, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **diez (10) de marzo de 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha **catorce (14) de marzo de 2021**, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Sesenta y Seis Mil Seiscientos Seis Dólares Estadounidenses Con 27/100 (US\$76,606.27)**, dando así cumplimiento al Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación Soporte Premium Equipos Sistemas Open'S y Telemediciones del fabricante Hitachi**, adquiridas en el año 2005, las cuales han venido actualizándose cada año, con el objetivo de mantener el almacenamiento consolidado de los sistemas principales para producción y replica, por lo que se hace menester *"● Renovar el soporte premium para los equipos en los cuales están instalados los ambientes de réplica; reporte de línea y función para backups de los Sistemas de Gestión comercial (SGC), Gestión de Distribución (SGD), Gestión de Trabajo (SGT) y Sistema de Control Energético (SCE); así como las bases de producción de los sistemas Hexing, TWACS, ECL, GCM y Teleconsumo, para el periodo 23 de Marzo 2022- al 22 Marzo 2023"*.

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que el fabricante **Hitachi Vantara**, indica que **Multicomputos, S.R.L.**, es el único canal autorizado a la fecha para comercializar y dar soporte a su línea de productos Hitachi, en República Dominicana, incluyendo soluciones de almacenamiento, respaldo y de duplicación, además de ser también el taller de servicio autorizado, de conformidad con lo establecido en comunicación por la referida entidad, en fecha **ocho (08) de marzo de 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación Soporte Premium Equipos Sistemas Open'S y Telemediciones**, al proveedor único **Multicomputos, S.R.L.**, por la suma de **Sesenta y Seis Mil Seiscientos Seis Dólares Estadounidenses Con 27/100 (US\$76,606.27)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Aldrin Aleman, Geinis Angustia y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

*F. B. M.*  
*3*



Página 2 de 4

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES**, al proveedor **Multicomputos, S.R.L.**, titular del RNC No. 1-01-63880-1, por la suma de **Sesenta y Seis Mil Seiscientos Seis Dólares Estadounidenses Con 27/100 (US\$76,606.27)**, impuestos incluidos, con una vigencia de un (1) año.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** APROBAR la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que registrará el procedimiento para la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES.**

**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES**, a saber:



*[Handwritten signature and initials]*

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Aleman	Gerente de Infraestructura
2	Geinis Angustia	Abogada de Contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

**CUARTA RESOLUCIÓN:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras de **EDEESTE, S.A.**, que continúe con el proceso, y en consecuencia, la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **RENOVACIÓN SOPORTE PREMIUM EQUIPOS SISTEMAS OPEN'S Y TELEMEDICIONES**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

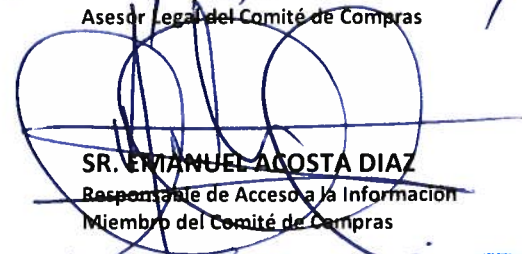
**QUINTA RESOLUCIÓN:** **ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE**  
 Director de Finanzas EDE Este  
 Miembro del Comité de Compras

  
**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
 Director Legal de EDE Este  
 Asesor Legal del Comité de Compras

  
**SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES**  
 Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
 Miembro del Comité de Compras

  
**SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ**  
 Responsable de Acceso a la Información  
 Miembro del Comité de Compras

  
**SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ**  
 Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
 En representación del Sr. Andrés Astacio  
 Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

